

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-024-2022

LA JEFE DE COMPRAS LOCALES (E) DE EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;*

- Que,** el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria (...);”*
- Que,** el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...);”*
- Que,** el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;
- Que,** mediante Informe de necesidad, el La Jefa Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias con fecha 14 de octubre de 2022, autorizó la justificación de la necesidad para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”*, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente: *“(...) Es fundamental que el Componente de AUTOGESTIÓN/PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS cuente con los bienes objeto de la contratación con la finalidad de cubrir la necesidad identificada y mantener el abastecimiento para la normal ejecución de las actividades planificadas.*
- Es viable contratar los bienes objeto de esta contratación a través de un procedimiento preferente como es la Feria Inclusiva (...)*
- Se recomienda continuar con las gestiones necesarias para contar con la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, conforme lo establece la normativa legal vigente y asegurar la normal ejecución de los proyectos del Programa de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...);*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2022, contempla: *“GG.RSC. ADQUISICIÓN DE EMPAQUES Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”* con el código CPC **431101011**, de acuerdo a la Certificación Nro. 1223-PAP-2022 de 24 de noviembre de 2022, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2022-2960-M de 30 de noviembre de 2022, la Jefa Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias,

solicitó el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS” mediante el procedimiento de Feria Inclusiva, correspondiente a la SIC No. 928158; con un presupuesto referencial de USD 74.395,95 (setenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco dólares con 95/100), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, para lo cual adjuntó la documentación habilitante para el inicio del procedimiento de contratación;

- Que,** se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN / PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNIDADES – SERVICIOS CONTRATADOS (EXCEPTO MANTENIMIENTO)”;
- Que,** mediante correos electrónicos de 01 y 13 de diciembre de 2022, el funcionario encargado del proceso de contratación remite las observaciones a la documentación habilitante a fin de que sean solventadas por el área requirente;
- Que,** mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2022-3105-M de 16 de diciembre de 2022, la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, emite las aclaraciones requeridas y remite la documentación correspondiente, para el inicio del proceso de adquisición de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”;
- Que,** en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNC y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difundirá la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, a través de medio impreso Diario El Independiente;
- Que,** mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL y Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; y, 25 de junio de 2021, respectivamente; de lo cual según documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, correspondiente a la Normativa de Gestión, Macroproceso: Logística y Abastecimiento, la Jefe de Compras Locales es la Ordenadora de Gasto para esta contratación;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y por Delegación del Gerente General de EP PETROECUADOR mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022,

RESUELVE:

- Art. 1.** Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código Nro. **FI-EPP-024-2022**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, con un presupuesto referencial de USD 74.395,95 (Setenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 95/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código Nro. **FI-EPP-024-2022** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”.
- Art. 3.** Convocar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y de un medio de comunicación masiva, a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios u Organizaciones de Integración Económica, cuando se trate del sector EPS, que estén domiciliadas en las provincias de Sucumbíos y Orellana, para la presentación de ofertas relacionadas con la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y EMPAQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, en el siguiente orden:
- Productores individuales;
 - Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
 - Unidades Económicas Populares;
 - Agricultura familiar y campesina;
 - Actores artísticos y culturales;
 - Artesanos; y,
 - Micro y Pequeñas unidades productivas.
- *En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños unidades productivas.*
- Art. 4.** Designar a la Comisión Técnica, que se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; mesas de ayuda; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:
- Guido Alberto Cedeño Cuadros, en calidad de Presidente,
 - Wilson Miguel Vega Núñez, en representación del área requirente; y,

- Luis Miguel Acosta Carpio, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 5. Encargar la ejecución y notificaciones correspondientes de la presente Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, al funcionario público encargado del procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Lorena Narvaez Sánchez
JEFE DE COMPRA LOCALES (E)
EP PETROECUADOR

Elaborado por: Jorge Batson